

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de independencia de la República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION

### **ACTA PARITARIA 2016**

## DOCENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2016, siendo las 21.30 hs., se da por concluida la reunión celebrada en el marco de la Paritaria Docente 2016 que fuera convocada por la Sra. Ministra de Educación, Lic. Maria Soledad Acuña, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por el sector gremial, comparecieron las siguientes organizaciones sindicales: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Asociación Docentes Independientes Argentinos (ADIA), Asociación de Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMyP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educacionales de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación Escuelas de Educación Especial (EDUCAES), Asociación de Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA), Unión de Trabajadores de la Educación (UTE). Finalizado el intercambio de propuestas, el Ministerio de Educación, en representación de los docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se compromete a implementar las medidas que a continuación se detallan:

# Monto Fijo:

- 1) Otórgase a partir del 1° de marzo de 2016 y por el término de 5 meses, un monto denominado "Adicional APD 2016" de \$1.215,00 para el cargo testigo de Maestro de Grado Jornada Simple con una antigüedad menor o igual al 60% y de \$1.600,00 para el cargo testigo de Maestro de Grado Jornada Simple con 70% o más de antigüedad. Para los cargos de Jornada Completa se duplican los montos anteriores, respetando los criterios de antigüedad. Los cargos con menor puntaje que el cargo testigo de Maestro de Grado percibirán el adicional, proporcional al puntaje y los cargos con mayor puntaje recibirán el mismo monto que el cargo testigo. Las horas cátedra recibirán en concepto de este adicional el proporcional a 20 horas respecto del cargo de Maestro de Grado Jornada Simple. El tope por persona, para los docentes será de \$2.430,00 en el caso de los docentes con una antigüedad menor o igual al 60% y de \$3.200,00 para los casos con más de 70% de antigüedad.
- 2) El adicional mencionado en el punto 1 será de carácter no remunerativo no bonificable, y no se considerará base de cálculo para alcanzar el Complemento Mínimo Garantizado ni para el cálculo de ningún otro adicional.

### Compensación Semestral:

3) Instituyese una compensación semestral equivalente al 50% del último pago del semestre realizado en concepto de "Adicional APD 2016" cuyo cálculo se realizará de acuerdo a la cantidad de días trabajados en el semestre. Si el cese se produjera con anterioridad al mes de julio, esta compensación se liquidará en el mes de ocurrida la baja.



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de independencia de la República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION

## Pasaje Recomposición Personal Jerárquico:

4) A partir del 1° de agosto de 2016 se establece el pasaje a puntos del monto que perciben los docentes en concepto de "Recomposición Personal Jerárquico" establecido por Resolución 7501/MEGC/10 y sus modificatorias de acuerdo a lo detallado en el <u>Anexo I</u> de la presente.

#### Aumento sueldo básico:

5) Fíjase a partir del 1° de agosto de 2016 un incremento del 25% sobre el valor del índice, pasando este de \$3,04520922 a \$3,806511525.

# Decreto 483/05 y sus modificatorias:

6) Increméntase un 25% a partir del 1° de agosto de 2016, el valor del adicional "Decreto 483/05", el que quedará establecido en \$2.532,50 para el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple y sus equivalencias y el doble para el cargo de Maestro de Grado Jornada Completa y sus equivalencias. Mientras que el monto adicional de \$178,20 para los casos que excedan los topes establecidos por el adicional "Decreto 483/05" y sus modificatorias, se establece en \$222,75 abonándose un valor de \$22,28 por hora entre la hora 39 y 48.

## Salario Mínimo:

7) Establécese a partir del 1° de agosto de 2016 el salario mínimo garantizado en \$10.162,50 para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple y de \$20.325,00 para el cargo de Maestro de Grado de Jornada Completa. Para los cargos con menor puntaje que los mencionados, se establecerá un salario mínimo proporcional al puntaje de dichos cargos en función del tipo de jornada. En el caso de las horas cátedra, la proporción será de veinte horas cátedra (20h/c) respecto del valor del cargo testigo de Jornada Simple, hasta un máximo de \$20.325,00.

El Complemento Mínimo Garantizado de los cargos de Jornada Simple con puntaje menor al cargo de Maestro de Grado de Jornada Simple será proporcional al puntaje, asegurando una base de \$ 6.362,50 netos para aquellos cargos cuya resultante arroje un valor inferior a esta suma. Los cargos de Jornada Simple con puntaje mayor al de Maestro de Grado Jornada Simple recibirán el mismo Complemento Mínimo Garantizado que el que corresponde al cargo precitado.

El Complemento Mínimo Garantizado de los cargos de Jornada Completa con puntaje menor al cargo de Maestro de Grado de Jornada Completa será proporcional al puntaje, asegurando una base de \$16.912,50 netos para aquellos cargos cuya resultante arroje un valor inferior a esta suma. Los cargos de Jornada Completa con puntaje mayor al de Maestro de Grado Jornada Completa recibirán el mismo Complemento Mínimo Garantizado que el que corresponde al cargo precitado.

Suplemento Transitorio Maestro Turno Extendido:



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de independencia de la República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION

8) Increméntase en un 25% a partir del 1° de agosto de 2016 el valor del Suplemento Transitorio no remunerativo ni bonificable para el cargo de Maestro de Grado Jornada Extendida (0716) establecido por Resolución 2014/8217/MEGC, el que pasará de \$2.052,00 a \$2.565,00.

# Material didáctico:

9) Increméntase a partir del 1° de agosto de 2016 el monto correspondiente a material didáctico, en \$400,00 para los cargos de jornada simple y el doble para los cargos de jornada completa, respetándose la proporcionalidad de 38 horas cátedra equivalente a una jornada completa. El tope por persona será de \$1.800,00.

# Fondo Nacional de Incentivo Docente (FoNID):

10) Determínase que todos los incrementos en concepto de FoNID fijados por el Gobierno Nacional para el año en curso no se considerarán base de cálculo para el Complemento Mínimo Garantizado. Adicionalmente, a partir del 1° de agosto de 2016, el monto de \$255 en concepto de FoNID para el cargo testigo de Maestro de Grado Jornada Simple y proporcional al resto de los cargos y horas cátedra, que se consideraba dentro de la base de cálculo para el pago del Complemento Mínimo Garantizado, se considerará fuera del mismo; quedando de este modo, todo el monto de FoNID excluido del cálculo del Complemento Mínimo Garantizado.

Cada vez que el valor de FoNID aumente, dicho monto se tomará como referencia para la actualización del concepto "Adicional No Remunerativo Transitorio" (6299000) creado por el Art. 5 del Decreto 682/2006.

Se trabajara con la Dirección General de Gestión Privada para que la misma gestione con los establecimientos de su dependencia, que el concepto FoNID, se incluya en los recibos de haberes y se liquide en tiempo y forma.

# Cargos de horas cátedra de Ed. Especial Ley 3321:

11) Otórguese a partir del 1° de marzo de 2016 al Adicional Sueldo Básico A, 18 puntos para el cargo de Asesor Pedagógico Enseñanza Media Módulo 18 horas cátedra para No Escalafonados Educación Especial Ley 3321 (código de cargo 1502) y 16 puntos para el cargo de Profesor de Nivel Medio Módulo de 16 horas cátedra) Escalafón A Educación Especial Ley 3321 (código de cargo 1598).

# Equiparación puntajes cargos Programas Socioeducativos y EOE:

12) Otórgase a partir del 1° de agosto de 2016 a los cargos de conducción de los programas socioeducativos, el puntaje que se detalla en el <u>Anexo II</u> de la presente, en el concepto "Re categorización Paritaria 2014", al solo efecto de equipararlos con los puntajes de los cargos de conducción de la planta permanente docente.



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de independencia de la República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION

## Cargos de Educación Superior:

13) Modificase a partir del 1° de agosto de 2016 el valor de la "Recategorización Paritaria 2014", para los cargos mencionados en el <u>Anexo III</u> de la presente, según los puntajes allí consignados.

# **Sumas FINES y CAI:**

14) A partir del 1 de marzo de 2016, las sumas Remunerativas y No Remunerativas No Bonificables con que se liquidan los planes FINES y CAI estarán sujetas – en carácter de excepción – a los aportes de cuotas sindicales personales voluntarias.

### Reintegros de licencias sin sueldo:

15) Se estudiarán los circuitos para reducir los tiempos entre el inicio de la tramitación administrativa de los reintegrospk de las licencias sin sueldo 70 CH, D, G, H, I, J, O, 67 y 71 y la liquidación de los haberes.

## Cambio Plan de Estudios Nivel Secundario:

16) Se realizarán las gestiones pertinentes para que los docentes de establecimientos educativos de nivel secundario perciban en tiempo y forma el incremento correspondiente a la aplicación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria y la Modalidad Técnico Profesional.

### **Turnos CEMET:**

17) Se realizarán las gestiones para mejorar los turnos en los CEMET dependientes de la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo a fin que se justifiquen las licencias médicas de los docentes el mismo día del reintegro a sus funciones.

### Estabilidad Docentes de Media:

18) Se realizaran las gestiones para mejorar los procesos para alcanzar la estabilidad de los docentes interinos de educación Media y equipos de apoyo.

## Equipos de Apoyo a las escuelas y Maestros Itinerantes:

19) Se realizaran las gestiones tendientes a incrementar el número de Maestros Itinerantes y de Apoyo y la ampliación de la cantidad de profesionales en los Equipos de Apoyo a las escuelas.

### Supervisiones de Inicial



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de independencia de la República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION

- 20) Se analizara la factibilidad del desdoblamiento de las Supervisiones de Inicial para la optimización de su funcionamiento.
- 21) Se continuara trabajando en la optimización de los procesos de inscripción, clasificación e instrumentación de los concursos docentes.
- 22) Se analizara el régimen de licencias, contemplando la inclusión de figuras tales como violencia de género y fertilización asistida.

### Clausula Monitoreo:

Por la presente clausula las partes se comprometen a efectuar un seguimiento de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente convenio, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder.

Se continuará el diálogo entre el Ministerio de Educación y las entidades gremiales respecto de estas y otras temáticas a resolver en el marco de la mesa de trabajo sindical y las comisiones de condiciones laborales y de calidad educativa constituidas a este fin. Entre las temáticas a abordar, se trabajara sobre el protocolo de violencia institucional y laboral.

Las organizaciones abajo firmantes receptan la presente propuesta. RT BA SE DUCA ec. PREMJA SANCHEN SCREWETT Ad Referencion RICARDO MARITAT